



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 18 de marzo de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 008-2020-SA, El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, El Decreto de Urgencia N° 026-2020, El Informe N° 0049-2020-RUSP/MDPN de la Unidad de Salud Pública, el Informe N° 249-2020/SGDHMA/MDPN/NELA de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Medio Ambiente, el Memorandum N° 1312-2020/GM/MDPN/ECR de la Gerencia Municipal y la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 18 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.

Que, con Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, de fecha 06 de marzo de 2020, se aprueba el documento denominado “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”, que tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por CORONAVIRUS (COVID-19), que presenten los (as) trabajadores (as) en su centro laboral;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se aprueba DECLARAR EN EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, estableciendo en su artículo 2°, numeral 2.3) que los Gobiernos Regionales y Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, aprueba: DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, y disponer el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, el Artículo 2° de la precitada norma legal, establece el Acceso a servicios públicos bienes y servicios esenciales, señalando en el numeral 2.1) Durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo. 2.2 Asimismo, se garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, tiene por objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; siendo atribución del Concejo Municipal su aprobación.

Que, la misma norma legal establece en su artículo 80°, que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene como funciones específicas, proveer del servicio de limpieza pública, así como regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales;

Que, mediante Informe N° 0049-2020-RUSP/MDPN, de fecha 16 de marzo de 2020, la Unidad de Salud Pública, presenta la Propuesta para la "CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MULTISECTORIAL, PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 "CORONAVIRUS", EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA", así mismo recomienda implementar las medidas preventivas frente al riesgo de propagación del Coronavirus en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Resolución Ministerial N° 055-2020-TR y demás normas conexas sanitarias, que garanticen el cuidado y bienestar de la salud;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Informe N° 249-2020/SGDHMA/MDPN/NELA, de fecha 16 de marzo de 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Medio Ambiente, es de opinión declarar VIABLE la propuesta presentada por el Responsable de la Unidad de Salud Pública, que tiene como objetivo implementar diversas medidas de prevención y acciones en materia de fiscalización, control y cuidado de la salud en el Distrito de Pueblo Nuevo, ante la propagación del CORONAVIRUS, que afecta y ponen en riesgo la salud de la población;



Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, que tiene a cargo el planeamiento, organización, dirección y control de todas las actividades de la Municipalidad, con estricta sujeción a la normatividad legal que regulan y rigen a los Gobiernos Locales; es el máximo responsable de la calidad de gestión de todas las operaciones de la entidad para asegurar la calidad y funcionamiento de los servicios públicos municipales, acorde con los lineamientos y políticas emanadas del Concejo Municipal, funciones establecidas en concordancia con los artículos 27° y 28° de la misma norma legal.



Que, mediante Memorándum N° 1312-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 17 de marzo de la Gerencia Municipal, es de opinión declarar VIABLE la propuesta presentada por la Unidad de Salud Pública, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Medio Ambiente, conforme a las normas legales invocadas en la presente Ordenanza, recomendando sea puesta en agenda con carácter de urgente para su deliberación y aprobación por parte del Concejo Municipal, conforme las atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972;



Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 18 de marzo de 2020, se procedió a la deliberación y debate del Proyecto de Ordenanza Municipal, presentada por la Unidad de Salud Pública y Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Medio Ambiente, para la implementación de las medidas preventivas frente al riesgo de propagación del Coronavirus en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Estando a lo expuesto y en cumplimiento del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, SALUBRIDAD Y PREVENCIÓN DEL COVID- 19 “CORONAVIRUS”, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA, EL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM Y DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la “CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL, PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 “CORONAVIRUS”, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA”, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Alcadesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha. - Presidente
- Gerente del Centro de Salud del Distrito de Pueblo Nuevo.
- Representante del Ministerio Público.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

- Comisario del Distrito de Pueblo Nuevo.
- Sub Prefecto del Distrito de Pueblo Nuevo.
- Director de la UGEL – Chíncha.
- Tres Representantes de las Organizaciones Sociales del Distrito de Pueblo Nuevo (1 representante del Programa de Vaso de Leche).



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la **“CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19 “CORONAVIRUS”, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA”**, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Gerencia Municipal.
- Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Medio Ambiente.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe de la Unidad de Logística.
- Jefe de la Unidad de Personal.
- Jefe de la División de Maestranza y Responsable de Limpieza Pública.
- Administrador del Mercado Municipal.
- Responsable de la Unidad de Salud Pública.
- Responsable del Policlínico Municipal.
- Encargado de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal.
- Encargado de la Unidad de Imagen Institucional.



ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, la modificación presupuestaria para la implementación inmediata del “Plan de Emergencia”, que permite adoptar las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19, en cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, las siguientes medidas en materia de Fiscalización, Salubridad y Prevención, que permitan evitar la propagación y/o contagio del COVID-19 “CORONAVIRUS”, en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha:

- EN MATERIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS:

1. Disponer, la suspensión de la Atención al Público, por el periodo del Estado de Emergencia Nacional, señalada en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, así como prorrogar los plazos en los trámites y procedimientos administrativos que se encuentran en curso.
2. Establecer, que durante el Estado De Emergencia Nacional, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, continuará brindando la atención con total normalidad en los Servicios de: Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines, Serenazgo, Policlínico Municipal, Salud Pública y Defensa Civil y Mercado Municipal.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

3. Encargar, a la Administración del Mercado Municipal, adoptar las medidas de prevención y seguridad que resulten necesarias, para el cuidado de la salud y bienestar de la población del Distrito de Pueblo Nuevo, debiendo fiscalizar y monitorear la escala de precios establecidos para los artículos de consumo de primera necesidad.
4. Encargar, a la Gerencia Municipal la correcta gestión de todas las operaciones de la entidad municipal, que resulten necesarias para asegurar la calidad y funcionamiento de los servicios públicos municipales esenciales, en la población del Distrito de Pueblo Nuevo.

En Materia de Fiscalización:

1. Disponer, el Estricto Cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que establece que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso de los servicios y bienes esenciales, debiéndose realizar la fiscalización en plazas y parques principales de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo.
2. Suspender, todas las actividades, eventos y espectáculos, que implique la concentración de personas en espacios públicos o privados que ofrezcan riesgos para el contagio del COVID-19 como; centros de esparcimiento, espectáculos privados, centros de consumo de alimentos (Restaurantes, Cafeterías, etc.), salones de eventos, fiestas patronales, actividades civiles y religiosas.
3. Establecer, que la permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida, debe ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad.
4. Exhortar, a la población que conserve la calma y tranquilidad, durante el periodo de Estado de Emergencia Nacional y acate las medidas preventivas para salvaguardar la salud y seguridad en el Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.
5. Encargar a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, realizar el trabajo articulado con la Policía Nacional, Ministerio Público y Subprefectura del Distrito de Pueblo Nuevo, para el cumplimiento de las medidas establecidas, debiendo garantizar su cumplimiento.

- En Materia de Salubridad y Prevención:

1. Realizar, la Difusión del "Lavado de Manos" y demás medidas de prevención en los Establecimientos Públicos del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, que coadyuven a evitar la propagación del COVID-19.
2. Exhortar, a la población del Distrito de Pueblo Nuevo, a permanecer en sus viviendas durante el estado de emergencia, conforme a las medidas dispuestas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

3. Evitar, aglomeraciones y controlar que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios, Exhortando al uso obligatorio de la Mascarilla de prevención.
4. Encargar, a la Unidad de Salud Pública, Policlínico Municipal y Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Medio Ambiente, realizar las coordinaciones con los Establecimientos de Salud del Distrito de Pueblo Nuevo, que permitan garantizar una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población.
5. Realizar, las coordinaciones y compromisos, que resulten necesarios, para la implementación de las medidas de prevención que coadyuven a evitar la propagación del COVID-19.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al **EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL**, conformado en el artículo segundo de la presente Ordenanza, la supervisión, monitoreo y control de las medidas establecidas, debiendo adoptar las acciones que resulten necesarias, para su estricto cumplimiento

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional, a la Unidad de Imagen Institucional la difusión y a la Secretaria General su notificación a las Unidades Orgánicas Competentes, para su conocimiento y fines correspondientes.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- FACÚLTESE a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias que resulten necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA